

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN POR ACTUACIONES DE RELEVANCIA PARA LA CIUDAD

1. Objeto de la subvención

El objeto de estas bases es regular el procedimiento por a la concesión de subvenciones dirigidas a las actuaciones de relevancia de la ciudad de Girona, que son aquellas consistentes en conmemoraciones y cumpleaños de entidades, de proyectos o de acontecimientos de la ciudad, y/o que presenten un interés público especial en materia de promoción y desarrollo de la ciudad por el suyo carácter económico, ambiental, tradicional, social o de fomento de los valores de la convivencia y vecindad y también, de fomento del espíritu tecnológico y científico.

Las condiciones que han de cumplir los proyectos son los siguientes:

- a) Los proyectos objeto de subvención han de consistir en actuaciones específicas y que cumplan una función o finalidad en sí mismas. Las actuaciones pueden ser únicas (que se realicen una sola vez) o periódicas (que se celebren ediciones anualmente o con una periodicidad superior: bienal, trienal, etc.).
- b) Los proyectos han de consistir en acontecimientos y actividades abiertas al público, como por ejemplo concursos, premios, ferias, ciclos, jornadas o acts de naturaleza similar, así como la edición o producción de elementos materiales o audiovisuales vinculados a estas actuaciones.
- c) Los proyectos que opten a la presente subvención tendrán que desarrollar íntegramente o de manera significativa en el municipio de Girona, o bien estar claramente relacionados con su tejido social, económico, cultural o ambiental. Esta vinculación se tendrá que justificar adecuadamente en la memoria del proyecto.
- d) No se admitirán proyectos con contenidos que promuevan la discriminación por razón de nacimiento, orientación sexual, identidad de género, religión, convicciones, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) Los proyectos no pueden consistir en la prestación de servicios ni tampoco en la actividad ordinaria y/o regular de las entidades que se presentan.
- f) No serán subvencionables los proyectos que ya cuenten con una ayuda (económico o en especie) o convenio del Ayuntamiento de Girona para el año en curso.
- g) El proyecto se habrá de llevar a término en la suya totalidad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2026, sin perjuicio de los casos excepcionales previstos a la base tercera, de manera que no serán subvencionables proyectos plurianuales, ni fases de proyectos.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones se realiza en el marco del previsto en el título II de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 09 de diciembre de 2025.

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia de acuerdo con el que establecen estas bases.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

3. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables las que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias, y se efectúen en el plazo del periodo de ejecución y con las condiciones fijadas en las bases y convocatoria.

Se pueden imputar gastos directos y gastos indirectos.

Se consideran gastos directos subvencionables las que figuran a continuación, siempre que estén vinculadas totalmente a las actividades subvencionables o en la parte proporcional que corresponda a la actividad:

- a. Las retribuciones del personal necesario para ejecutar el proyecto subvencionado.
- b. El alquiler de las instalaciones donde se desarrollan las actividades previstas en el proyecto subvencionado durante el periodo de tiempo que dure la actividad.
- c. La contratación de material técnico y de servicios necesarios para la realización de las actividades: presas de corriente y/o generadores de corriente, equipos de sonido e iluminación, edición de materiales, comidas y menajes, otras contrataciones de actividades, etc.
- d. Costes de actuaciones artísticas o espectáculos, honorarios de conferenciantes y gastos análogos relacionados con la actuación, intervención o participación pública de personas o colectivos en la realización de la actuación.
- e. Los seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubren las actividades, por el qué hace a la realización de la actividad en concreto.
- f. Los gastos de transporte.
- g. Los gastos de publicidad y difusión de los proyectos.

Por otro lado, los gastos indirectos pueden ser subvencionadas siempre que estén basadas en los gastos reales que se han hecho y siempre que estos costes correspondan al periodo en que se realiza la actividad.

Se consideran gastos indirectos subvencionables las que figuran a continuación, siempre que no superen el 25% del presupuesto que presente la entidad para el desarrollo del proyecto:

- a. Los gastos para gestionar y ejecutar el proyecto: gastos de administración, de asesoría, de gestoría fiscal y laboral, etc...
- b. Otros gastos como por ejemplo energía eléctrica, agua, alcantarillado, calefacción y climatización, mensajería, correo, limpieza y vigilancia, o bien otras gastos no especificados anteriormente asociadas a la ejecución del proyecto.

No son subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de la entidad solicitante de la subvención.

Se considerará gasto subvencionable la que haya estado efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de justificación determinado.

El periodo en que se ejecutará la actividad será lo comprendido entre el 1 de enero hasta al 31 de diciembre del año 2026.

En casos excepcionales se admitirá que la actuación se alargue como máximo hasta el 31 de marzo del año 2027, siempre que lo exija la naturaleza de la actuación y que esta se inicie dentro del año 2026. Esta circunstancia se tendrá que justificar en el momento de presentar el proyecto y tendrá que ser apreciada por la comisión evaluadora.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, la persona o entidad beneficiaria tiene que solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables en el mercado no haya un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se han de aportar en la justificación o, si procede, en la solicitud de la subvención, se ha de hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se ha de justificar la elección expresamente en una memoria, si esta no recae en la propuesta más económica.

4. Entidades o personas beneficiarias

Podrán acoger a las subvenciones las personas físicas o jurídicas o entidades y asociaciones sin finalidad de lucro que promuevan cualquier actividad objeto de esta subvención, las cuales tendrán que cumplir con los requisitos siguientes:

- a) En caso de personas jurídicas, los objetivos estatutarios de los solicitantes tienen que estar relacionados con el fin de las ayudas a los cuales optan.
- b) Los solicitantes tienen que haber justificado en tiempos y forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona.
- c) Los solicitantes tienen que estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.
- d) Los solicitantes no pueden encontrar en cualquier de las situaciones previstas en el artículo 13 de la LGS, ni las agrupaciones de personas cuando alguna de ellas se encuentre en alguna de estas situaciones.
- e) Cada entidad solicitando solo podrá presentar un proyecto por convocatoria.

5. Cuantía de las subvenciones

La dotación de la subvención se determinará a la convocatoria, sujeto a la aprobación del presupuesto y sin perjuicio de las posibles ampliaciones de la dotación que se puedan acordar durante la vigencia del ejercicio presupuestario, de acuerdo con el artículo 58.2 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, en los términos que contemple la convocatoria.

La concesión de la subvención se efectuará mediante la asignación de una puntuación del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases y a la convocatoria, y se asignará subvención a aquellos proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida (5 puntos de un total de 10).

En primer término, se asignará un importe a cada proyecto que tenga la puntuación mínima requerida, que será el resultado de aplicar un porcentaje basado en la puntuación obtenida sobre el importe total solicitado. Para obtener este porcentaje se aplicará la fórmula siguiente:

$$\text{Percentatge de l'import sol·licitat} = \left(\frac{100}{6} \right) \times (\text{puntuació obtinguda} - 4)$$

En caso de que la dotación económica disponible no sea suficiente para cubrir los importes resultantes de la aplicación de esta fórmula, a continuación se realizará el prorrateo del importe obtenido para cada proyecto hasta garantizar que todos los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima dispongan de subvención.

6. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

De acuerdo con la legislación vigente en materia de subvenciones, se establecen los criterios siguientes por en la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, en cada caso, conforme al principio de proporcionalidad siguiente:

Posibles incumplimientos	Graduación sobre la subvención otorgada
Medidas de difusión y publicidad (base 21)	10 %
Medidas lingüísticas (base 22)	10 %

7. Importe máximo individual de la subvención

El importe que se otorgará a cada proyecto será como a máximo de 7.000 €, y en ningún caso podrá cubrir el importe total del coste de la actuación que se subvencione.

Cuando sea necesario, el Ayuntamiento de Girona prorrateará el importe total de la convocatoria entre todos los proyectos que se presenten y que superen la puntuación mínima exigida en los términos previstos en estas bases y a la convocatoria.

8. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas tendrán que presentar la solicitud en el plazo fijado en la misma.

Las solicitudes se tendrán que presentar en la forma y con la documentación prevista a la convocatoria, de forma telemática a la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

Cuando la solicitud contenga algún defecto, omisión o se considere necesario ampliar la información, se concederá un plazo, que no podrá exceder de diez días hábiles, a las personas solicitantes, para enmendar los defectos u omisiones o para ampliar la información.

Este plazo se otorgará con la publicación del listado provisional de personas o entidades admitidas y excluidas.

En caso de que no se dé cumplimiento a las enmiendas, se considerará que la persona o entidad ha cejado en su solicitud.

En la solicitud de subvención el solicitante tendrá que autorizar o no, en caso de ser beneficiario/aria, que el Ayuntamiento de Girona obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. En caso de que el/la solicitante no autorice esta obtención, queda obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen.

9. Criterios de valoración de las solicitudes

La comisión de valoración formulará una propuesta de resolución con base a los criterios de valoración siguientes, con una valoración máxima de 10 puntos:

- a) Contenido, incidencia y recorrido de la acción. Hasta a un máximo de 4 puntos
- b) Complementariedad con la acción municipal. Hasta a un máximo de 3 puntos
- c) Claridad y detalle de la propuesta y lo suya financiación. Hasta a un máximo de 3 puntos
- d) Criterio adicional: actuaciones o actos conmemorativos y cumpleaños múltiples de 5, 10 y 25 años. Hasta un máximo de 2 puntos

La valoración de los proyectos se hará de acuerdo con los parámetros siguientes:

- a) Contenido, incidencia y recorrido de la acción. Hasta a 4 puntos:

Por el suyo contenido valorado en función de si las actuaciones tienen un planteamiento innovador (entendiendo como tal el hecho que proponga formatos o metodologías de intervención y de comunicación diferentes de los tradicionales y que por sus características permitan mejorar la difusión o la interacción con el público beneficiario, así como, en caso de actuaciones recurrentes, el hecho proponga formatos diferentes o novedades relevantes respecto a ediciones anteriores); si cuentan con la participación o la colaboración o con la intervención pública de personas o entidades de la ciudad en el momento de llevar; o bien si su realización implica algún resultado claramente determinado y perdurable (en el sentido de si lo

proyecto en el sede conjunto o alguna de las suyas actuaciones deriva en la creación de algún elemento material o virtual que pueda permanecer en el tiempo). Hasta 2 puntos.

- 2 puntos si se cumplen todas las condiciones
- 1 punto si se cumple al menos una condición
- 0 puntos si no se cumple ninguno de las condiciones

Por la suya incidencia valorada en función de si las actuaciones planteadas contribuyen a crear comunidad o red vecinal (entendiendo como tal aquellos recursos, herramientas o espacios consistentes en la interacción social en un entorno territorial determinado y/o que derivan en la consolidación de elementos de identidad colectiva); si tienen potencial de llegar a un público concreto que se identifique cómo a beneficiario; o bien favorecen la proyección al exterior de la ciudad (en el sentido de si el proyecto en su conjunto o alguna de sus actuaciones implica intercambios, desplazamientos o concentraciones de personas de Girona al exterior o viceversa, si prevé su exhibición o traslado más allá del término municipal y/o si su difusión claramente sirve por a promocionar la marca Girona fuera de la ciudad). Hasta 1 punto.

- 1 punto si cumple una o más condiciones
- 0 puntos si no cumple ninguno de las condiciones

Por el recorrido en la acción valorada en función de la experiencia de que dispongan los promotores en la organización de actuaciones similares (entendiendo cómo a tal otras ediciones de un mismo proyecto así como actividades o intervenciones que por sus características sean equiparables a las propuestas, realizadas con anterioridad en la ciudad o al exterior). Hasta 1 punto.

- 1 punto en caso de disponer de experiencia previa en la organización de actuaciones similares.
- 0 punto en caso de no disponer de experiencia previa en la organización de actuaciones similares.

b) Complementariedad con la acción municipal. Hasta a 3 puntos:

- 3 puntos por a proyectos relacionados con materias de competencia municipal en que se conoce un interés especial o una tradición de intervención por parte del tejido social de la ciudad (entendiendo como tal el hecho que asociaciones, organismos o personas a título individual de la ciudad hayan realizado manifestaciones o actuaciones públicas relacionadas con esta materia en el pasado o en la actualidad).
- 2 puntos para proyectos relacionados con materias en que, sin ser de competencia municipal, se conozca un interés especial o una tradición de intervención por parte del tejido social de la ciudad (en el sentido expresado en el punto anterior).
- 1 punto para proyectos relacionados con materias de competencia municipal sin que se conozca un interés especial o una tradición de intervención por parte del tejido social de la ciudad (en el sentido expresado en el primer punto).
- 0 puntos para proyectos que, a pesar de adecuar al objeto de la convocatoria, no son de competencia municipal ni se conoce un interés especial o una tradición de intervención por parte del tejido social de la ciudad (en el sentido expresado en el primer punto).

c) Claridad y detalle de la propuesta y lo suya financiación. Hasta a 3 puntos:

Claridad y detalle de la propuesta valorados en función de si se definen de forma entendedora los objetivos de la propuesta y se relacionan de forma coherente y detallada con las actuaciones concretas que se llevarán a cabo (de forma que se justifica como se lograrán los objetivos propuestos).

- 1,5 puntos en caso que se cumplan todas las condiciones.
- 0 puntos en caso que no se cumplan todas las condiciones.

Claridad y detalle de la financiación de la propuesta valorados en función de si el presupuesto, más allá del contenido mínimo fijado a la convocatoria, incluye subpartidas específicas por actuaciones o tipos de gasto, y/o detalles de unidades de ejecución o de consumo, de forma que se desprenda una correspondencia clara entre las actuaciones y el presupuesto presentado.

- 1,5 puntos en caso que se cumplan todas las condiciones.
- 0 puntos en caso que no se cumplan todas las condiciones.

Criterio adicional:

Actuaciones o actos conmemorativos y cumpleaños múltiples de 5, 10 y 25 años.
Hasta 2 puntos:

Los proyectos consistentes en actuaciones y actos conmemorativos y cumpleaños de entidades, de proyectos o de acontecimientos de la ciudad múltiples de 5, 10 y 25 años recibirán una puntuación adicional de acuerdo con los parámetros siguientes, y en todo caso hasta a un máximo global de 10 puntos:

- 2 puntos por a actuaciones o actos conmemorativos y cumpleaños de entidades o de acontecimientos de la ciudad múltiples de 25 años (lo vigésimo quinto incluido).
- 1,5 puntos para actuaciones o actos conmemorativos y cumpleaños de entidades o de acontecimientos de la ciudad múltiples de 10 años (lo décimo incluido; excluidos los centenarios).
- 1 punto para actuaciones o actos conmemorativos y cumpleaños de entidades o de acontecimientos de la ciudad múltiples de 5 años (lo quinto incluido, excluidos los múltiplos de 10 y de 25).

Para obtener la puntuación adicional hace falta que el proyecto especifique que la actuación se realiza con motivo del cumpleaños o la conmemoración en cuestión, y en el caso de actuaciones recurrentes hace falta que quede justificado que se ha previsto una programación especial o diferenciada de ediciones anteriores con motivo de la efeméride.

En caso que la puntuación obtenida por un proyecto una vez aplicada el criterio adicional fundido superior a 10, el resultado final se redondeará a 10 puntos.

10. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y composición de la comisión de valoración

El/la responsable de la ordenación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención será uno/a técnico/a del área de Alcaldía, que asumirá el rol de instructor/a.

El instructor/a verificará el cumplimiento de las condiciones o los requisitos que han de reunir los solicitantes para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria y efectuará una preevaluación que determinará las solicitudes que pasan a la fase de evaluación.

La resolución de la concesión o denegación de la subvención corresponde a la Alcaldía de la corporación o el órgano en quien delegue.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la comisión de valoración la cual estará formada por:

- Presidencia: Sra. Laura Padilla Morente, técnica del Gabinete de Alcaldía
- Vocal: Sra. Carol López Tortosa, técnica de Protocolo y Relaciones Institucionales
- Secretaría: Sra. Sílvia Planas Dalmau, responsable técnica de Comunicación y Prensa

En caso de imposibilidad por parte de algunos de los miembros, o para encontrar en situación de conflicto de intereses, se nombrará formalmente un nuevo miembro sustituto del cual se justificará la condición de especialista.

Corresponderá a la comisión de valoración examinar los proyectos y efectuar la valoración de acuerdo con los criterios establecidos.

11. Procedimiento de resolución y notificación

11.1. Una vez finalizada el plazo de presentación de solicitudes, el instructor/a efectuará un análisis de las solicitudes presentadas a fin y efecto de comprobar que se cumpla con los requisitos establecidos a la convocatoria. Efectuará una lista provisional de personas o entidades admitidas, excluidas o solicitudes sujetas a enmiendas.

11.2. La lista provisional de personas admitidas, excluidas y solicitudes a enmendar se publicará al tablón de anuncios y en el web municipal. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación para formular alegaciones o enmiendas.

11.3. Transcurrido el plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos y solicitudes que se tienen por desistidas.

11.4. El examen y la valoración de las solicitudes corresponderá a la comisión de valoración de acuerdo con los criterios de valoración fijados por al otorgamiento de la subvención. A estos efectos se levantará acta en la cual se contenga el resultado y motivación de la evaluación y puntuación otorgada, estableciendo una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

11.5. El instructor/a, con base al acta de valoración, emitirá un informe de resolución provisional, con las puntuaciones de los proyectos y motivaciones correspondientes, que se publicará al tablero de anuncios municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles para poder formular alegaciones. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

11.6. Una vez resueltas las alegaciones se dictará resolución definitiva. La resolución estará motivada, de acuerdo con los criterios de valoración y contendrá una relación de personas o entidades beneficiarias, la actividad subvencionada, el importe concedido, así como las solicitudes desestimadas, indicando el motivo de desestimación.

11.7. No se otorgarán subvenciones por una cuantía superior a la determinada a la convocatoria.

11.8. La convocatoria se declarará desierta o no se agotará el importe total previsto, si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en las bases y la convocatoria.

11.9. La resolución definitiva se publicará al tablero de anuncios del Ayuntamiento de Girona y al web municipal, produciendo los mismos efectos que la notificación individual.

11.10. El plazo máximo para resolver será de 6 meses, a contar desde la publicación de la convocatoria.

12. Forma de aceptación de la subvención

Se entiende que la persona o entidad beneficiaria acepta la subvención una vez transcurridos quince días desde el día siguiente de la publicación del acuerdo de la resolución, excepto que manifieste expresamente el contrario.

13. Principios éticos y de conducta que tendrán que cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones

En conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, las personas beneficiarias de subvenciones tienen que adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta siguientes:

a) Las personas beneficiarias de subvenciones tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstener de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y posar en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, al suyo parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia

b) Con carácter general, las personas beneficiarias de subvenciones en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública
- No realizar acciones que posen en riesgo el interés público
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias

c) En particular, las personas beneficiarias de subvenciones asumen las obligaciones siguientes:

- Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses
- No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado/ada público/a influya en la concesión de la subvención
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados/ades públicos/iques ventajas personales o materiales, ni para ellos/se mismos/se ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de subvención o ayuda
- Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que los sea solicitada por a estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a las personas o entidades beneficiarias en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal, en el supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014

En caso de incumplimiento de estos principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, y las sanciones que prevé el suyo artículo 84 en cuanto a las personas o entidades beneficiarias de subvenciones, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

14. Plazo y forma de justificación

14.1. Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a justificar la realización de la actividad por a la cual le sea concedida la subvención, así como el cumplimiento de la suya finalidad, las condiciones impuestas y los objetivos previstos.

14.2. La justificación se tendrá que efectuar mediante cuenta justificativa simplificada con la información siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases o la convocatoria de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo:
 - Las obligaciones de difusión y publicidad.
 - El número de actividades realizadas dentro del proyecto.
 - El número de impactos en medios de comunicación del proyecto subvencionado.
- b) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si se tercia, la fecha de pago.

- c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Otra documentación que fije la convocatoria.

14.3. En todo caso se tendrá que justificar el **coste total de la actividad** con la indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona, con fondos propios de la persona o entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas otros entes concedentes para la misma finalidad.

14.4. La justificación se tendrá que presentar en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad.

14.5. Transcurrido el plazo establecido, si la persona o entidad beneficiaria no ha presentado la documentación justificativa, se la requerirá por tal que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta, se puede revocar la subvención con reintegro de las cantidades percibidas, si procede.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder.

15. Forma de pago

El pago de la subvención se efectuará en dos plazos:

- a. El 50% una vez transcurrida el plazo de 15 días desde el día siguiente de la publicación del acuerdo de la resolución, momento en que se considerará aceptada la subvención, excepto que el beneficiario manifieste expresamente el contrario.
- b. El 50% restante cuando se haya finalizado y justificado la actividad.

Si transcurrido el plazo de 15 días desde el día siguiente de la publicación el beneficiario ha justificado la totalidad del proyecto, cobrará el 100% en un solo plazo.

No se efectuará el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra a la corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

16. Compatibilidad con otras subvenciones o ingresos

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cambio, no serán subvencionables proyectos que ya cuenten con una ayuda (económico o en especie) o convenio del Ayuntamiento de Girona para el año en curso.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas por a la actividad subvencionada, más cualquier otra tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producir esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Habrá que comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario por a la actividad subvencionada, tal como indica el artículo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

17. Subcontratación de la actividad subvencionada

La persona o entidad beneficiaria de subvenciones puede subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con el que prevén los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

Queda fuera del concepto de subcontratación la contratación de aquellos gastos en qué tenga que incurrir la persona o entidad beneficiaria para la realización, por sí misma, de la actividad subvencionada.

La persona o entidad beneficiaria no puede concertar la ejecución de las actividades subvencionadas con las personas o entidades previstas en el artículo 29.7 de la LGS.

Respecto a la imposibilidad de concertar actividades con personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, hay que atener a la definición contenida en el artículo 68.2 del RLGS.

Únicamente es posible esta concertación si la contratación se efectúa de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtiene la autorización previa del órgano concedente.

A tal efecto, la persona o entidad beneficiaria tiene que solicitar esta autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, la cual se ha de resolver en el plazo máximo de dos meses. La carencia de resolución, dentro de este plazo, tiene carácter de desestimación.

Las actividades que se subcontratan con personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria y que no cuentan con la preceptiva autorización no se consideran gastos subvencionables.

18. Régimen de modificación y nulidad de las subvenciones

La entidad está obligada a comunicar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se haga en la ejecución del proyecto respecto de la solicitud presentada. Todas las modificaciones se tendrán que comunicar por escrito y tendrán que ser aprobadas por el Ayuntamiento. Las solicitudes de modificación habrán de ser motivadas y se habrán de presentar

inmediatamente desde que aparezcan las circunstancias que las hayan originado y se tendrán que especificar las repercusiones presupuestarias y de cronograma que comporten.

En ningún caso se aceptarán modificaciones de aspectos del proyecto que hayan estado objeto de valoración y que, por lo tanto, puedan condicionar la puntuación obtenida.

La invalidez de las subvenciones se ajustará al previsto en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, los suyos organismos autónomos y los entes que dependen y al que dispone la LGS.

19. Verificación y control

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de acuerdo con el previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. No obstante esto, los beneficiarios estarán obligados a someter a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La persona o entidad beneficiaria tendrá la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Si a consecuencia de las comprobaciones, se estima que las justificaciones son correctas, el órgano de instrucción dará por justificado el pago ya efectuado.

Siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención, no comportará la reducción de la subvención otorgada una desviación presupuestaria inferior al 10% entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar la concesión y el realmente ejecutado. A partir de este límite se minorará proporcionalmente la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo % de desviación.

20. Revocación, renuncia y reintegro de las subvenciones

La revocación, renuncia y reintegro de las subvenciones se ajustará al previsto en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, los suyos organismos autónomos y los entes que dependen y al que dispone la LGS.

21. Difusión y publicidad

Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona llevará implícita la condición que en toda la documentación y material de difusión de la actividad

subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.

Las personas o entidades beneficiarias tienen que hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad previstas serán motivo de imposición de penalidades, de acuerdo con el establecido a la base sexta.

22. Criterios de uso de la lengua catalana que habrán de cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones

Las personas o entidades beneficiarias tienen que emplear, al menos, el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de material y comunicaciones de carácter general que se deriven de la actividad subvencionada.

También asumen la obligación de destinar a la ejecución de la actividad subvencionada los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que esta se podrá realizar en catalán.

En todo caso, las personas o entidades beneficiarias quedan sujetos en el desarrollo de la actividad subvencionada a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

El incumplimiento de las medidas lingüísticas previstas serán motivo de imposición de penalidades, de acuerdo con el establecido a la base sexta.

23. Régimen jurídico

En todo aquello que no prevean estas bases, se aplicará el establecido a la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, los suyos organismos autónomos y entes que dependen, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y lo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

24. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente de la publicación de su aprobación al Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y serán vigentes para una convocatoria.